

www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
006-2015	13-02-2014	JD	INMEDIATO/PSA-15(65)

Considerando

1-Se conoce criterio vertido por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, mediante oficio AL-29-02-2015(1), ello en atención a requerimiento realizado por la Jefatura de la Secretaría Técnica de Junta Directiva, a fin de contar para análisis y valoración de la Junta Directiva, el criterio técnico-legal con relación a la solicitud de licencia de pesca de atún con red de cerco, presentada por el Sr. Minos Bonilla.

2-Señala el Asesor Legal en su oficio que *“he procedido a revisar lo remitido por medio del oficio STJD-004-2015, en cuanto a la solicitud que hace el señor Minor Bonilla Jiménez en su calidad de representante de la empresa Pingüino de Puntarenas S.A., para que se le otorgue una licencia de pesca de atún con red de cerco. Desde nuestra óptica legal, no existe inconveniente en otorgarla, toda vez que si la Ley permite el otorgamiento anual de este tipo de licencias a embarcaciones extranjeras, con sobrada razón podría hacerse a una embarcación nacional, en el sano entendido y sin querer entrometerme en ámbitos alejados de la competencia jurídica que me corresponde, que esto depende en gran medida de las indicaciones técnicas que emanan de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, CIAT, en cuanto a disposición de cuotas de captura, las que deben ser analizadas por la Dirección Técnica del Incopesca.*

Por ello, debemos vigilar el tema de la cuota de atún que corresponde a Costa Rica, a efecto de determinar, si existe saldo para otorgar la misma, siendo así puede Incopesca, otorgar la licencia de pesca, en el sano entendido que lo concerniente a la asignación de la cuota de captura, debe requerírsele al Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual es el responsable de la asignación y otorgamiento de cuotas de captura de atún.

Por lo anterior considero oportuno salvo que el criterio técnico disponga lo contrario, que se puede acceder a la solicitud planteada, para lo cual debe necesariamente contarse con el criterio que emane de la Dirección General Técnica del Incopesca, sobre la viabilidad de otorgar dicha licencia de pesca, así como la asignación de la cuota de atún por parte del despacho del señor Ministro de Agricultura y Ganadería”.

3-Que asimismo, concurre a rendir y ampliar su criterio, el Asesor Legal, quien manifiesta que entratándose del otorgamiento de una licencia de éste tipo, no existe desde la óptica legal proceder de conformidad; sin embargo, por tratarse de un recurso que se encuentra ligado a las resoluciones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical –CIAT–, su otorgamiento se condiciona a factores como la disponibilidad de cuota de acarreo.

4-Que en razón de las valoraciones y análisis realizados, determinan los Sres. Directivos, que desde la óptica legal, no existe impedimento alguno al INCOPECA, para proceder a otorgar la licencia de pesca de atún de cerco, solicitada por el Sr. Minor Bonilla. Sin embargo para el perfeccionamiento del acto de otorgamiento de ésta licencia de pesca, deberá acreditarse por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería la existencia y disponibilidad de cuota de acarreo; o bien se acredite, por parte del petente, que cuenta con cuota de acarreo otorgada conforme a las disposiciones de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, perteneciente a otro país, que permitan pescar en el Océano Pacífico Oriental (OPO).

5-Debidamente discutido ampliamente la solicitud presentada, con las consideraciones de previo señaladas, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Manifestarle al Sr. Minor Bonilla, en su condición de representante legal de la empresa Pingüino de Puntarenas, que con respecto a la solicitud de otorgamiento de licencia de pesca de atún con red de cerco, para la embarcación Ocean Lady, Certificado de Matrícula P-049, no existe inconveniente alguno para el otorgamiento de ésta, una vez se hayan realizado las consultas al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la asignación y disponibilidad de cuota de acarreo, o bien acredite


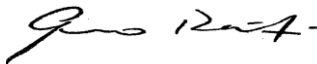


www.incopesca.go.cr/

el petente, que cuenta con cuota de acarreo otorgada conforme a las disposiciones de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, perteneciente a otro país, que permitan pescar en el Océano Pacífico Oriental (OPO).

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe Secretaría Técnica
Junta Directiva